

"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA)**, consistentes en: **domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 107/2017**, en la sesión celebrada el **30 de enero de 2017**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4482/2016

BITÁCORA: 21/AQ-0002/10/16

Puebla, Puebla, 14 de Noviembre de 2016

AUSTREBERTO HERNÁNDEZ HUERTA

TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Octubre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/455/2016 de fecha 05 de Octubre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 14 de Noviembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 10 de Octubre de 2016, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
RÚSTICO DENOMINADO "LLANO LARGO" O "EL LLANO LARGO"	Aquixtla	Puebla	AUSTREBERTO HERNÁNDEZ HUERTA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: RÚSTICO DENOMINADO "LLANO LARGO" O "EL LLANO LARGO"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	608752	2182433
2	608721	2182334
3	608684	2182269
4	608673	2182236
5	608618	2182152
6	608590	2182114
7	608601	2182053
8	608621	2182021
9	608635	2182005
10	608638	2181983
11	608615	2181914
12	608616	2181898



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4482/2016

BITÁCORA: 21/AQ-0002/10/16

Puebla, Puebla, 14 de Noviembre de 2016

13	608602	2181866
14	608588	2181850
15	608571	2181815
16	608563	2181792
17	608567	2181769
18	608562	2181755
19	608339	2181514
20	607684	2180834
21	607545	2180769
22	607040	2180527
23	606899	2180761
24	606940	2180767
25	607023	2180795
26	607064	2180860
27	607298	2181199
28	607382	2181313
29	607506	2181409
30	607605	2181447
31	607773	2181643
32	607933	2181781
33	608055	2181877
34	608100	2181915
35	608223	2181997
36	608243	2181962
37	608256	2181943
38	608274	2181927
39	608287	2181923
40	608292	2181964
41	608306	2182018
42	608321	2182054
43	608326	2182082
44	608330	2182110
45	608319	2182135
46	608347	2182171
47	608384	2182217
48	608381	2182224
49	608390	2182255
50	608400	2182260



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4482/2016

BITÁCORA: 21/AQ-0002/10/16

Puebla, Puebla, 14 de Noviembre de 2016

51	608404	2182273
52	608399	2182287
53	608403	2182296
54	608408	2182321
55	608412	2182330
56	608434	2182347
57	608439	2182370
58	608456	2182377
59	608477	2182389
60	608497	2182382
61	608506	2182383
62	608524	2182402
63	608534	2182412
64	608545	2182413
65	608552	2182402
66	608572	2182409
67	608587	2182416
68	608618	2182401
69	608648	2182365
70	608681	2182385
71	608701	2182405
72	608723	2182425

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
RÚSTICO DENOMINADO "LLANO LARGO" O "EL LLANO LARGO"	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	13/11/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
RÚSTICO DENOMINADO "LLANO LARGO" O "EL LLANO LARGO"	100.4466	67.12	54.15

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
RÚSTICO DENOMINADO "LLANO LARGO" O "EL LLANO LARGO"	54.15 (cincuenta y cuatro punto quince)	3120.3 (tres mil ciento veinte punto tres)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4482/2016

BITÁCORA: 21/AQ-0002/10/16

Puebla, Puebla, 14 de Noviembre de 2016

Nombre del predio: RÚSTICO DENOMINADO "LLANO LARGO" O "EL LLANO LARGO"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/11/16 - 13/11/17	Abies religiosa	5.45	6.17	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/11/16 - 13/11/17	Alnus acuminata (arguta)	5.45	6.52	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/11/16 - 13/11/17	Pinus sp.	5.45	280.89	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/11/16 - 13/11/17	Quercus rugosa	5.45	18.45	Metros cúbicos v.t.a.
2	14/11/17 - 13/11/18	Abies religiosa	5.5	1.18	Metros cúbicos v.t.a.
2	14/11/17 - 13/11/18	Alnus acuminata (arguta)	5.5	40.99	Metros cúbicos v.t.a.
2	14/11/17 - 13/11/18	Pinus sp.	5.5	238.73	Metros cúbicos v.t.a.
2	14/11/17 - 13/11/18	Quercus rugosa	5.5	31.13	Metros cúbicos v.t.a.
3	14/11/18 - 13/11/19	Abies religiosa	5.45	5.39	Metros cúbicos v.t.a.
3	14/11/18 - 13/11/19	Alnus acuminata (arguta)	5.45	18.33	Metros cúbicos v.t.a.
3	14/11/18 - 13/11/19	Pinus sp.	5.45	205.3	Metros cúbicos v.t.a.
3	14/11/18 - 13/11/19	Quercus rugosa	5.45	83	Metros cúbicos v.t.a.
4	14/11/19 - 13/11/20	Abies religiosa	3.97	1.86	Metros cúbicos v.t.a.
4	14/11/19 - 13/11/20	Alnus acuminata (arguta)	3.97	11.99	Metros cúbicos v.t.a.
4	14/11/19 - 13/11/20	Pinus sp.	3.97	127.97	Metros cúbicos v.t.a.
4	14/11/19 - 13/11/20	Quercus rugosa	3.97	170.21	Metros cúbicos v.t.a.
5	14/11/20 - 13/11/21	Alnus acuminata (arguta)	3.99	13.59	Metros cúbicos v.t.a.
5	14/11/20 - 13/11/21	Pinus sp.	3.99	131.95	Metros cúbicos v.t.a.
5	14/11/20 - 13/11/21	Quercus rugosa	3.99	166.5	Metros cúbicos v.t.a.
6	14/11/21 - 13/11/22	Alnus acuminata (arguta)	8.1	4.9	Metros cúbicos v.t.a.
6	14/11/21 - 13/11/22	Pinus sp.	8.1	289	Metros cúbicos v.t.a.
6	14/11/21 - 13/11/22	Quercus rugosa	8.1	18.14	Metros cúbicos v.t.a.
7	14/11/22 - 13/11/23	Abies religiosa	6.11	4.01	Metros cúbicos v.t.a.
7	14/11/22 - 13/11/23	Alnus acuminata (arguta)	6.11	6.69	Metros cúbicos v.t.a.
7	14/11/22 - 13/11/23	Pinus sp.	6.11	238.68	Metros cúbicos v.t.a.
7	14/11/22 - 13/11/23	Quercus rugosa	6.11	62.65	Metros cúbicos v.t.a.
8	14/11/23 - 13/11/24	Abies religiosa	5.81	4.69	Metros cúbicos v.t.a.
8	14/11/23 - 13/11/24	Alnus acuminata (arguta)	5.81	7.01	Metros cúbicos v.t.a.
8	14/11/23 - 13/11/24	Pinus sp.	5.81	230.65	Metros cúbicos v.t.a.
8	14/11/23 - 13/11/24	Quercus rugosa	5.81	69.67	Metros cúbicos v.t.a.
9	14/11/24 - 13/11/25	Abies religiosa	5.17	5.46	Metros cúbicos v.t.a.
9	14/11/24 - 13/11/25	Alnus acuminata (arguta)	5.17	7.59	Metros cúbicos v.t.a.
9	14/11/24 - 13/11/25	Pinus sp.	5.17	219.62	Metros cúbicos v.t.a.
9	14/11/24 - 13/11/25	Quercus rugosa	5.17	79.36	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4482/2016

BITÁCORA: 21/AQ-0002/10/16

Puebla, Puebla, 14 de Noviembre de 2016

10	14/11/25 - 13/11/26	Abies religiosa	4.6	6.14	Metros cúbicos v.t.a.
10	14/11/25 - 13/11/26	Alnus acuminata (arguta)	4.6	5.79	Metros cúbicos v.t.a.
10	14/11/25 - 13/11/26	Pinus sp.	4.6	228.62	Metros cúbicos v.t.a.
10	14/11/25 - 13/11/26	Quercus rugosa	4.6	71.48	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JUAN CARLOS AGUILAR MUÑOZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 1, Número 12, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JA-277

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
RÚSTICO DENOMINADO "LLANO LARGO" O "EL LLANO LARGO"	D-21-016-LLA-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4482/2016

BITÁCORA: 21/AQ-0002/10/16

Puebla, Puebla, 14 de Noviembre de 2016

Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y PREVIO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL, EL PROMOVENTE, DEBERÁ PRESENTAR A ESTA SECRETARÍA LO SIGUIENTE:

a) Precisar el tamaño máximo de claro o la densidad de árboles a reforestar en caso de no establecerse la regeneración natural, lo anterior toda vez que el tamaño máximo de claro de 6.25 m² sería considerando una densidad de 1600 plantas por hectárea y no las 1111 señaladas en el punto 10 de compromiso de reforestación del programa de manejo forestal.

B) Precisar la longitud de la meta de apertura de brechas corta fuego, lo anterior toda vez que al sumar la longitud a construir señalada en el cuadro 15 de tratamiento complementarios se obtiene una cifra inferior a la señalada en el punto 14.1 de incendios forestales (apertura y mantenimiento).

13. LAS ESPECIES POR APROVECHAR DEL GÉNEROS Pinus son: Pinus patula, Pinus ayacahuite, Pinus pseudostrobus y Pinus teocote; Y LOS VOLUMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN Estrictamente los contenidos en el PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL.

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO
EXP. 205/16

L'MC/P/I'LSC/I'MMJ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT